DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC Nº 43/2022

Asunción, 11 de abril de 2023

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el ***"LLAMADO MOPC Nº 43/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA FRANJA COSTERA DEL BAÑADO SUR DE ASUNCIÓN- FASE I". ID N° 416.008". -***

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: *Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente…".*

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 2675 de fecha 31 de octubre de 2022, y la Resolución MOPC N° 524 de fecha 10 de abril de 2023 la Máxima Autoridad ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa, siendo designados: el **Ing. Rubén Andino;** el **Ing. Cesar Núñez** y el **Ing. Hugo Olmedo.**

I- ANTECEDENTES GENERALES

En fecha 20 de febrero de 2023 se ha emitido el Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas en virtud del cual se recomendó:

Ing. Víctor Olmedo
Director de Validad

Ing. César Núñez Yegar
Director Técnico
Dpto. de Contrataciones Públicas
M.O.P.C.

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

1- HABILITAR, la apertura del SOBRE 2, *"PROPUESTA DE PRECIO"*, en el marco del LLAMADO MOPC Nº 43/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA FRANJA COSTERA DEL BAÑADO SUR DE ASUNCIÓN- FASE I", ID N° 416.008", conforme al siguiente detalle:

EMPRESA/CONSORCIO	PUNTAJE OBTENIDO
TRM S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERIA	97,40
PROJECT CONSULTING S.A.	94,35

En fecha 22 de febrero de 2023 la máxima autoridad aprueba el resultado de la Evaluación del Sobre 1, a través de la Resolución N° 232/2023.

En consecuencia, en fecha 13 de marzo del 2023 se ha procedido a realizar el acto de apertura de los Sobres N° 2 *"Propuesta Económica"* de los oferentes ut supra listados detallándose cuanto sigue:

N°	OFERENTE	PUNTAJE	MONTO (IMPUESTOS INCLUIDOS)
1	TRM S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERIA	97,40	Gs. 3.852.848.982
2	PROJECT CONSULTING S.A.	94,35	Gs. 2.920.561.217

Asimismo, en dicha oportunidad se ha asentado la siguiente aclaración: *"las propuestas de precios abiertas y la propuesta de precio que no se alcanzó el puntaje mínimo pasan al resguardo de la Coordinación de Evaluación de Ofertas"*.

Al respecto, en uso de sus facultades, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a realizar el análisis de las propuestas de precio y la evaluación combinada conforme se establece en la norma aplicable.

II- ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

- *ANÁLISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR TRM S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERÍA.*

Se informa que, luego del análisis de la propuesta presentada por TRM S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERÍA, se concluye que no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, bajo los siguientes fundamentos que se exponen a continuación:

El pliego de bases y condiciones establece en la Sección *INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES - HOJA DE DATOS:*

> ***1.6.*** *Las propuestas deberán permanecer válidas durante (150) ciento cincuenta días contados a partir de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas y* ***deberá ser instrumentada mediante póliza de seguros o garantía bancaria****, el valor de la misma deberá ser de 5% del total de la oferta, y* ***la misma deberá ser presentada en el Sobre 2 – Propuesta de precios.*** (SIC).

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Dentro de la propuesta de precio presentada por la empresa TRM S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERÍA, no se ha podido localizar la Garantía de Mantenimiento de Oferta solicitada por el PBC, lo cual deriva en que el oferente incurrió en una omisión significativa en cuanto a la presentación de documentación de carácter sustancial solicitada por el pliego y la normativa vigente.

Es necesario recalcar que tal y como lo establece el pliego, la presentación de una Garantía de Mantenimiento de Oferta es obligatoria para que la oferta pueda ser considerada como tal.

Así también, lo disponen los siguientes Artículos del Decreto N° 2992/2019, Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, que resaltan la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y destacan el carácter sustancial de la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida en la presentación de las ofertas, y que como normativa vigente se aplican a la omisión de la presentación de la garantía en la oferta mencionada:

*"**Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:***

*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con **todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta**".*

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
*b) **La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;***
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 63. Método de Evaluación:
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:
*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación**, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

Ing. Víctor Olmedo
Dirección de Vialidad

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Es oportuno destacar que, con la presentación apropiada de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, el oferente se obliga a mantener la validez de su oferta durante el plazo previsto en las bases del llamado y a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado. Es por ello que, además de constituir un requisito sustancial para que la oferta pueda ser válida y seria, cumple con la finalidad de compensar o subsanar los posibles perjuicios que el oferente pueda ocasionar a la Convocante ante distintos incumplimientos que podrían suscitarse por su parte durante el tiempo de evaluación y selección de las ofertas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta es un documento que posee carácter sustancial, por lo que su omisión no puede ser subsanada. Además, se trata de un documento que, por su naturaleza, debe ser presentada al momento de la presentación de la oferta, como garantía de que dicha oferta está calificada para atravesar por el proceso de evaluación, como compromiso y seguridad que esta Convocante y la propia Ley solicitan.

En consideración a lo expuesto, y el contenido de los artículos del Decreto Reglamentario y la Ley trascriptos precedentemente se informa que la oferta presentada por la empresa TRM S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERÍA **NO CUMPLE** con las condiciones exigidas por el PBC, HOJA DE DATOS, NUMERAL 1.16 específicamente, debido a que NO presenta un documento de carácter sustancial, importantísimo para la prosecución de su oferta y, por tanto, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada, por los argumentos citados con anterioridad.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Y DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Debido al tiempo transcurrido desde el acto de recepción y apertura de ofertas, se procedió al análisis de las condiciones del plazo de validez de la oferta y la garantía de mantenimiento de oferta de PROJECT CONSULTING S.A., de acuerdo a lo establecido en el PBC, en los siguientes apartados:

> *INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES - HOJA DE DATOS:*
> ***1.6.*** *Las propuestas deberán permanecer válidas durante (150) ciento cincuenta días contados a partir de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas y deberá ser instrumentada mediante póliza de seguros o garantía bancaria, el valor de la misma deberá ser de 5% del total de la oferta, y la misma deberá ser presentada en el Sobre 2 – Propuesta de precios.* (SIC)

Así como también, a lo previsto en el numeral *1.12 Validez de la propuesta* de la Sección 2. Instrucciones para los Consultores, que reza: (…)

> Sin embargo, la Convocante podrá solicitarles a los consultores que extiendan el plazo de la validez de sus ofertas si fuera necesario. Los consultores que estén de acuerdo con dicha extensión deberán confirmar que mantienen disponible el personal indicado en la propuesta, o en su confirmación de la extensión de la validez de la oferta, los consultores pueden someter nuevo personal en reemplazo y éste será considerado en la evaluación final para la adjudicación del contrato. Los consultores que no estén de acuerdo tienen el derecho de rehusar a extender la validez de sus ofertas, pudiendo retirarlas.

A través de Nota CEO N° 136/2022, se solicitó al oferente PROJECT CONSULTING S.A. la extensión del plazo de validez de la oferta, así como la extensión de garantía de mantenimiento de oferta.

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Cabe destacar que al oferente TRM S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERÍA no se le solicitó la extensión debido a que el mismo no presentó su Garantía de Mantenimiento de Oferta, lo cual hace imposible que pueda ser considerada oferta elegible.

Documentación presentada:

- **Expediente MEU N° 15765/2023**: Nota del 23 de marzo presentada por la representante legal de la firma PROJECT CONSULTING S.A., a través de la cual manifiesta conformidad para la extensión del plazo de validez de su oferta, por un plazo de 150 días calendarios más. Así también, extiende el plazo de su garantía de mantenimiento de oferta por un periodo de ciento cincuenta días (150), desde el 12/04/2023, y confirma que mantiene el mismo equipo profesional propuesto en la oferta presentada en fecha 28-10-2022.

El oferente presentó adjunto a la Nota el documento: **Endoso N° 1 de la Póliza 1508012575**, emitida por la Aseguradora ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, con vigencia desde el 12/04/2023 hasta el 09/09/2023 y copia de la Póliza 1508012575, ya presentada en la oferta, con vigencia desde el 14/10/2022 hasta el 12/04/2023.

Por tanto, y por lo expuesto precedentemente, se desprende que las extensiones, tanto del plazo de validez de la oferta como de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el oferente PROJECT CONSULTING S.A., se encuentran correctamente extendidas, de acuerdo a lo solicitado por el PBC.

2- INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Conforme a lo solicitado en la Sección *INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES-HOJA DE DATOS*, Numeral 1.6 del PBC, se informa que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por PROJECT CONSULTING S.A. **CUMPLE** con los requisitos de monto y vigencia exigidos por las bases de la licitación, conforme se visualiza en el siguiente cuadro:

1. **OFERENTE: PROJECT CONSULTING S.A.**
   REPRESENTANTE: SONIA LIRUSSI.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	28/10/2022	150	27/3/2023
Datos de la Garantía presentada por el Oferente			
Monto Ofertado	G 2.920.561.217		Tomador: PROJECT CONSULTING S.A.
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508012575	Gs 235.000.000	14/10/2022	12/4/2023
1508012575. Endoso N° 1	Gs 235.000.000	12/4/2023	9/9/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

ANÁLISIS DEL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO:

Se informa que se procedió a verificar el formulario de precio **PR -1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO** del oferente PROJECT CONSULTING S.A. con el fin de comprobar la representación legal de su suscritor, de lo cual se desprende que fue firmado por la representante legal del oferente analizado.

Ing. Víctor Oviedo
Director de Validad

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Así también, se ha analizado el mismo documento al efecto de verificar si fue completado de acuerdo al formato establecido en la **Sección 4. Propuesta de Precio – Formularios Estándar** del PBC, y al respecto se informa que la firma mencionada hizo la presentación del documento requerido conforme a lo solicitado por el PBC.

Finalmente, se menciona que el **análisis legal** de los documentos requeridos en los criterios jurídicos del PBC, fueron analizados por este Comité en la instancia previa correspondiente a la evaluación de las **Propuestas Técnicas (Sobre N° 1)**. En dicha oportunidad el oferente analizado en esta etapa, presentó la totalidad de los documentos jurídicos solicitados por las bases de la licitación conforme consigna el Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 20 de febrero de 2023.

CONCLUSIÓN:

Habiendose procedido a la verificación de las propuestas de precio presentadas por los oferentes, y ante la omisión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo establecido en HOJA DE DATOS, Numeral 1.16 del PBC, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por la empresa **TRM S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERÍA.**

Por otro lado, corresponde **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de la oferta presentada por **PROJECT CONSULTING S.A.**, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

III. **Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.**

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas de precio, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO

Se procede a realizar la evaluación de los precios ofertados según los establecido en el 5.4 de instrucciones a los oferentes – Hoja de Datos del Pliego de Bases y Condiciones:

1.1. FORMULA PARA DETERMINA PUNTAJE FINANCIERO:

5.4	*La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:* *Pp = 100 x Pm / Pi, donde* *Pp es el puntaje de precio* *Pm es el precio más bajo* *Pi el precio de la propuesta en consideración.* *Las ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas y de precio son:* *T = 70%* *P = 30%* *La Convocante seleccionará a la firma con el puntaje combinado más alto.* *En caso que dos o más firmas obtengan el puntaje combinado más alto, la Contratante como criterio de desempate utilizará el puntaje obtenido en el parámetro de calificación:* *1. Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo;* *2. Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuestas a los términos de referencia.*

Ing. Oscar Olmedo
Director de Vialidad

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

	En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumarán la cantidad de los contratos de todos los miembros. *De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.*

Al respecto, la Propuesta de Precio (Pm) asignada como la más baja corresponde a la propuesta presentada por el PROJECT CONSULTING SA.

OFERENTE	MONTO Gs. CON IMPUESTOS INCLUIDOS	Puntaje de Precio (Pp)
TRM S.R.L Consultora de Ingeniería.	Gs. 3.852.848.982	75,80
Project Consulting S. A.	Gs. 2.920.561.217	100,00

EVALUACIÓN COMBINADA

Conforme establece la Solicitud de Propuesta en la sección 2 – Hoja de Datos referencia 5.4 del PBC, la ponderación combinada de calidad y precio será el resultado de la siguiente fórmula: (Puntaje Propuesta Técnica *0,70) + (Puntaje Propuesta Económica *0,30), de la propuesta presentada, obteniendo los siguientes resultados:

LLAMADO MOPC N°43/2022						
OFERENTE	PUNTAJE DE EVALUACIÓN TÉCNICA (Pt)	OFERTA EN GS. (IMPUESTOS incluidos)	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE TÉCNICO PONDERADO 70%	PUNTAJE DE PRECIO PONDERADO 30%	PUNTAJE TOTAL COMBINADO
TRM SRL Consultora de Ingenieria	97,40	3.852.848.982	75,80	68,18	22,74	90,92
Project Consulting S.A	94,35	2.920.561.217	100,00	66,05	30,00	96,05

CONCLUSION

Considerando la evaluación realizada según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del LLAMADO MOPC N°43/2022 "FIRMAS CONSULTORAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA FRANJA COSTERA DEL BAÑADO SUR DE ASUNCIÓN - FASE I", **PROJECT CONSULTING S.A** obtiene el mejor puntaje combinado, correspondiente a 96,05 puntos.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento a la cláusula 6.1 de la Sección 2. Instrucciones para los consultores del PBC, se recomienda invitar a los representantes de PROJECT CONSULTING S.A al acto de Ajustes de los términos del contrato.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", su modificatoria y su Decreto Reglamentario 2992/2019. Se aclara además que el sistema de selección adoptado es el de "*Selección Basada en la Calidad y el Costo*".

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Que, luego del análisis de los informes de evaluación elaborados por las diferentes asesorías técnicas designadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

En cuanto a la **capacidad legal** analizada, se colige que corresponde **PROSEGUIR** con la propuesta de la firma *PROJECT CONSULTING S.A.*, considerando que la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de este aspecto.

Por otro lado, en cuando a la **capacidad técnica**, se colige que el puntaje técnico y de precio combinado más alto corresponde a la oferta presentada por la firma *PROJECT CONSULTING S.A.*

En esta instancia es importante mencionar que se deberá proseguir con los trámites pertinentes conforme a lo que se ha establecido en la *SECCIÓN II INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES* que en su numeral 5.7 establece: *"La firma que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto será invitada para ajustar los términos del contrato"*. Asimismo, se deberá considerar lo estipulado en la *HOJA DE DATOS*, numeral 6.1 que expresa: *"(...) La fecha de reunión para ajustar los términos del contrato se dará a conocer por nota dentro de los cinco días posteriores a la emisión del Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, donde se invitará a ajustar los términos del Contrato."*.

Por tanto, en virtud a las consideraciones expuestas y en atención a los informes de evaluación citados y a los cuales nos remitimos, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- INVITAR, a ajustar los términos del contrato en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 43/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA FRANJA COSTERA DEL BAÑADO SUR DE ASUNCIÓN-FASE I". ID N° 416.008". -,** a la firma ***PROJECT CONSULTING S.A.***

2- ELEVAR, el presente Dictamen a la unidad requirente a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones